

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 156/2018. (PP. 383/2021).

NIG: 0490242120180000650.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 156/2018. Negociado: ED.

Procedimiento Origen: Contratos en general.

De: Unicaja Banco, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Romera Escudero.

Letrado: Sr. Carlos Javier Escobar Navarrete.

Contra: Doña María Isabel López García y don Rafael Sánchez Fernández.

Procuradora: Sra. Irene María González Gutiérrez.

Letrado: Sr. Antonio Ramón Martín Giménez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 156/2018 seguido a instancia de Unicaja Banco, S.A.U., frente a María Isabel López García y Rafael Sánchez Fernández se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 20/2020

En El Ejido, a 3 de marzo de 2020.

Doña María del Carmen Juárez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, ha visto los autos de procedimiento ordinario registrados con el número 156/2018, promovidos por Unicaja Banco, S.A.U., representada por la Procuradora doña Elena Romero Escudero y asistida por Letrado contra doña María Isabel López García, representada por la Procuradora doña Irene María González Gutiérrez y asistida por de Letrado y contra Rafael Sánchez Fernández en situación de rebeldía procesal, sobre acciones derivadas de préstamo con garantía hipotecaria.

F A L L O

Estimar sustancialmente la demanda formulada por Unicaja Banco, S.A.U., representada por la Procuradora doña Elena Romera Escudero, contra doña María Isabel López García representada por la Procuradora doña Irene González Gutiérrez y don Rafael Sánchez Fernández y doña Gracia María Sánchez Fernández y, en consecuencia, con declaración de nulidad por abusiva de la cláusula de vencimiento anticipado, intereses de demora y clausula suelo incorporadas al contrato de préstamo hipotecario que vinculaba las partes, instrumentado en escritura pública de 4 de agosto de 2005, y con resolución *ex nunc* de dicho contrato, condenar a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de noventa y cuatro mil trescientos un euros con ochenta y tres centimos (94.301,83 €), descontando las cantidades cobradas por intereses de demora y por la aplicación de la clausula suelo, incrementada en los intereses legales desde la interposición de la demanda y, en su caso, en los intereses del art. 576 LEC. Cada parte abonará sus costas y las comunes serán satisfechas por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe formular, ante este Juzgado, recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación, conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado Rafael Sánchez Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a cinco de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.